

	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Despacho del Gobernador</b></p> <p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DIRECTIVA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SANCIÓN ORDENANZA</b></p>
<p>Versión. 0</p>	<p>Vigencia: 07-2014</p>

Pereira, diciembre veintidós (22) de dos mil quince (2015) ✓

# SANCIONADA

## SESIONES EXTRAORDINARIAS ✓

**ORDENANZA NÚMERO 015 DE DICIEMBRE 10 DE 2015 ✓**

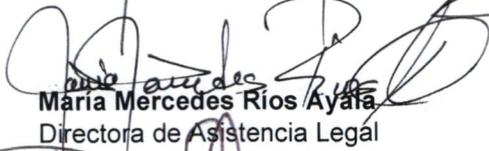
**“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” ✓**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

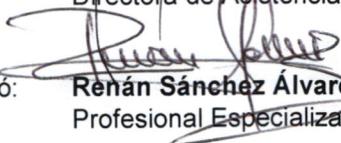
  
**CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ**  
 Gobernador

  
**GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA**  
 Secretaria Jurídica

Revisión Legal:

  
**María Mercedes Ríos Ayala**  
 Directora de Asistencia Legal

Proyectó y elaboró:

  
**Renán Sánchez Álvarez**  
 Profesional Especializado



SESIONES EXTRAORDINARIAS ORDENANZA NÚMERO 015 (Diciembre 10 de 2015)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” ✓

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2º del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 (Código del Régimen Departamental), ✓

ORDENA TITULO PRELIMINAR DE LAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 1.

OBJETO. El Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda, tiene por objeto establecer los principios básicos y normas fundamentales que constituyen el Régimen Tributario Departamental, a través de la definición general de las rentas y tributos del mismo, su administración y su régimen procedimental y sancionatorio.

ARTICULO 2.

RENTAS DEL DEPARTAMENTO. Son Rentas Departamentales los ingresos que el Departamento de Risaralda y sus entidades descentralizadas, perciben por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, monopolios, aprovechamiento, explotaciones de bienes, participaciones, sanciones pecuniarias y en general todos los ingresos que le correspondan para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales.

PARAGRAFO.

Rentas Monopolizadas. Son las que provienen de la explotación exclusiva por parte del Departamento, de:

- 1. Los juegos de suerte y azar.
2. La producción, introducción y venta de licores destilados como arbitrio rentístico.
3. La producción, distribución y venta de alcoholes potables, como arbitrio rentístico.

ARTÍCULO 3.

CLASIFICACION ESPECÍFICA DE LAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Las rentas del departamento de Risaralda, se clasificarán específicamente así:

TITULO I DE LOS TRIBUTOS

- INGRESOS CORRIENTES
INGRESOS TRIBUTARIOS
IMPUESTOS DIRECTOS
IMPUESTOS SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR
IMPUESTO DE REGISTRO
IMPUESTOS INDIRECTOS
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICOR
CERVEZA
LOTERIA
JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
CIGARRILLOS Y TABACO
SOBRETASA A LA GASOLINA
ESTAMPILLAS
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
ESTAMPILLA PRO-ANCIANOS
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES
INGRESOS NO TRIBUTARIOS
TASAS, MULTAS, CONTRIBUCIONES ✓

[Firma manuscrita]

